



COMPLEMENTA DECRETO N° 170, (V. y U.) DE 22 DE OCTUBRE DE 2013, QUE DISPUSO CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS EJECUTORIADAS RECAIDAS EN LOS AUTOS RIT C-3031-2012, CARATULADOS "MALBRAN CON CONSTRUCTORA NUEVA EXTREMADURA LTDA", SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE SANTIAGO.



SANTIAGO, 23 FEB 2017

DECRETO EXENTO N° 28 /

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE VISTO:

- Lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;

- Lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983;

- La Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias;

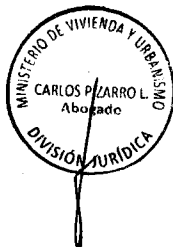
- El Decreto (E) N° 170 (V. y U.), de 22 de octubre de 2013, que dispuso el cumplimiento de las sentencias ejecutoriadas recaídas en los autos RIT N° C-3031-2012, caratulados "Malbrán con Constructora Nueva Extremadura Ltda.", seguidos ante del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Santiago.

- El Decreto (E) N° 96 (V. y U.), de 27 de agosto de 2014, que modificó el Decreto (E) N° 170 (V. y U.), de 22 de octubre de 2013, ya señalado.

- El Oficio N° 106464/2016 del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Santiago de fecha 05 de septiembre de 2016, que remite la reliquidación del crédito practicada en los mismos autos con fecha 29 de julio de 2016.

- La resolución de fecha 01 de agosto de 2016 del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Santiago que tiene por presentada la reliquidación del crédito, la pone en conocimiento de las partes y la tiene por aprobada si no que fuere objetada dentro de tercero día.

- La copia autorizada de la certificación de fecha 29 de agosto de 2016, en que se deja constancia que las partes no objetaron la reliquidación del crédito practicada con fecha 29 de julio de 2016, encontrándose a la fecha vencido el plazo que tenían para hacerlo, según resolución de fecha 01 de agosto de 2016.



DECRETO:

COMPLEMENTÁSE el Decreto (E) N° 170, (V. y U.) de fecha 22 de octubre de 2013, que dispuso el cumplimiento de sentencias ejecutoriadas recaídas en los autos RIT N° C-3031-2012, caratulados "Toro con Constructora Nueva Extremadura Ltda.", seguidos ante el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Santiago, sobre juicio laboral, en el sentido que se indica a continuación:

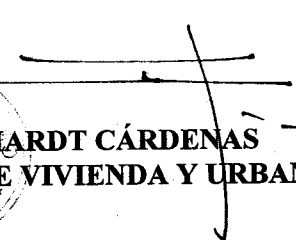

a) El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, pagará a don JOSÉ VICENTE MALBRÁN SUAZO, cédula de identidad N° 5.946.255-5, conforme a la reliquidación cuyas copias autorizadas se acompañan, la suma de \$7.804.135.- (siete millones ochocientos cuatro mil ciento treinta y cinco pesos), depositando dicha suma de dinero en la cuenta corriente del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Santiago.

b) El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano pagará igualmente, las sumas que correspondan a reajustes e intereses del crédito desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo, en caso que así lo disponga el Tribunal de la causa.

c) Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 26 Ítem 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU Metropolitano, vigente para el año 2017.

Anótese y comuníquese.

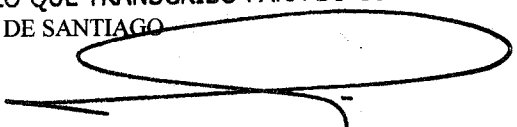
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



IVAN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

TRANSCRIPCIONES:

- JUZGADO DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE SANTIAGO
(San Martín N° 918 - 920 - 950, Santiago- Centro)
- GABINETE MINISTRA
- SUBSECRETARIA
- CONTRALORIA INTERNA MINVU
- AUDITORIA INTERNA MINVU
- DIVISION DE FINANZAS
- DIVISION JURIDICA
- DEPARTAMENTO JUDICIAL - SERVIU METROPOLITANO
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART 7/g.
- OFICINA DE PARTES.


PABLO ZAMBRANO TORQUERA
INGENIERO DE EJECUCION
MINISTRO DE FE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

